

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, 09 de agosto de 2022
Hora: 9:00 A-M-
Proceso Ordinario No. 11001310502920200004300
Demandante: ADRIANA MARIA GOMEZ CARO
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: ADRIANA MARIA GOMEZ CARO

Email. notificaciones@restrepofajardo.com

Apoderado demandante: Dr. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO

Email. notificaciones@restrepofajardo.com

Apoderado Colpensiones: Dr. MIGUEL VILLA LORA

Email. juridico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderada Porvenir: Dra. JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA,

Email. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y porvenir@en-contacto.co

Apoderado Colfondos: Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY,

Email. jairar.bp@gmail.com; jair.atuesta@hotmail.com

Apoderada Protección.: Dra. ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN

Email. Carlos.jimenez@proteccion.com.co

Apoderada Skandia: Dra. DANIELA GARCIA CAMPOS,

Email. Electrónico. dgarcia@skandia.com.co; lavoroabogados@gmail.com

Apoderada Mafre: ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Email. Electrónico. esperanza_silva@hotmail.com, jaiorinconachury@hotmail.com

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota en instalación: Nota en instalación: Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA INÉS DIAZ**, como apoderada sustituta de la demandante al Dr. **FELIPEGALLOCHAVARRIAGA** como apoderada sustituta de COLPENSIONES, **LAURA LOPEZ ALVAREZ** como apoderado (a) y representante legal sustituta (a) de

PROTECCIÓN, al Dr.a. **NEDY DAYOS PICO** como apoderado (a) y representante legal sustituta (a) de PORVENIR, al Dr. **HERNANDO LOPEZ VISBAL** como apoderado (a) sustituta (a) de Mafre: y la **INDRA DEVI PULIDO ZAMORAN** como representante legal sustituta (a) de Mafre y a la Dra. **ZONIA GOMEZ** como apoderado (a) y representante legal sustituta (a) de Skandia:

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El mismo gira en torno a establecer (i) si hay lugar o no a decretar ineficacia del traslado de la demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Documento 1 fl. 42-43 digital)

1. Documentales aportados con la demanda.
2. Interrogatorio de parte a los representantes de las AFP PORVENIR: COLFONDOS, PROTECCIÓN, SKANDIA

Nota de audiencia: El apoderado judicial del demandante desiste de interrogatorio de parte de la AFP,

COLPENSIONES (Documento 1 fl. 66 digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda. (Expediente administrativo e historia laboral)

AFP PORVENIR (DOCUMENTO 09 FL.23-24 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante

AFP COLFONDOS (DOCUMENTO 04 FL. 92 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante con exhibición documental.

AFP PROTECCION (DOCUMENTO 08 FL.25-26 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante con exhibición documental

AFP SKANDIA (DOCUMENTO 10 FL.26 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante

MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS (DOCUMENTO 19 FL. 22 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante-

PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte a la demandante.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciera la señora **ADRIANA MARIA GOMEZ CARO identificada** con cedula de ciudadanía N. . **43.091.120**, a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**, con Solicitud el 26 de junio de 2001 con fecha de efectividad 01 de agosto de 2001, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la señora **ADRIANA MARIA GOMEZ CARO**, por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** a recibir de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: Absolver a las demás demandadas de todas y cada una de la prestaciones a su contra.

SIN CONDENA en costas.

SEXTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de **COLPENSIONES** interpone recurso de apelación contra la sentencia

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fe3cc56fee50349df096d3fa2d17a70d09e41585e658fca43bb9e46c8cb36**

Documento generado en 09/08/2022 01:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>